

Ensayos

EL TRABAJO EN AMERICA LATINA (*)

I. INTRODUCCIÓN: PROBLEMÁTICA Y CONCEPTO DE AMÉRICA LATINA

Existe realmente una problemática en cuanto a la llamada América latina, desde el punto de vista cultural e histórico.

Geográficamente hay tres Américas: la del Norte, la Central y la del Sur.

Políticamente también hay tres, al menos actualmente: una representada por los Estados Unidos de América del Norte y demás países que le siguen en la teoría y en la práctica; la cubana, y la que recientemente se viene insinuando como una tercera fuerza (Chile, Colombia, Venezuela, Perú y Ecuador).

Desde el punto de vista económico, tomando el desarrollo como criterio de clasificación, se puede hablar de una América desarrollada, en vías de desarrollo y subdesarrollada.

Pero, ¿no siendo América una sola, *habrá una América latina*? La expresión es vulgar, por eso exige una explicación:

Será latina (de Lacio) la América no anglosajona. La distinción es verdadera, por cuanto cultural e históricamente existen dos Américas: la latina y la anglosajona. Esta dualidad con profundas raíces es el mayor obstáculo para la existencia de una sola América y de la cual la disparidad económica es apenas uno de sus aspectos. La estructura psicosociológica y la concepción personal y social de la vida y del mundo de los norteamericanos y de los restantes americanos son inconfundibles entre sí, más o menos acentuadamente. No se puede contraponer, por ejemplo, radicalmente, el Canadá que recibió una influencia francesa, a los Estados Unidos, y no ha de despreciarse, por otro lado, la influencia por éstos recibida de los españoles, aunque bien parcial, en la California y territorios mejicanos. Lo que no se puede afirmar

(*) Extracto de dos conferencias pronunciadas en el curso preliminar sobre América latina, organizado por el Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Federal de Bahía. La traducción del original ha sido hecha por HÉCTOR MARAVALL GÓMEZ-ALLENDE.

es que haya habido una contribución francesa decisiva en la formación norteamericana solamente porque hasta 1803 la Luisiana fuera de Francia, que la vendió. Muchísimo menos ninguna, en el mismo sentido de haber sido adquirida Alaska a Rusia en 1867 (1).

En verdad la llamada América latina sólo puede ser tenida como tal indirectamente, por vía oblicua, comprendiendo la española y la portuguesa, a cuyas formaciones también contribuyó otra cultura latina indirecta: la francesa (2).

Para nuestros ingredientes originarios de latinidad americana, el dominio flamenco fue irrelevante por circunstancial y episódico (3).

Podemos decir, pues, en cuanto a la latinidad americana, que ningún camino vino de Roma directamente, salvo, en cierto sentido, en cuanto a la vía española, pues España fue provincia romana mucho antes de la conquista de la Galia.

A pesar de alguna exageración, Alcalá-Zamora tiene razón: «Retroceder al latino es un salto de filiación» (4). «Los latinos jamás pensaron venir hasta aquí» (5). El Mediterráneo era el *Mare Nostrum* o mar del Mundo conocido.

Admitida la latinidad indirecta, por tanto, tenemos que hay dos Américas latinas: la española y la portuguesa. Y cultural e históricamente, las Américas son tres: la anglosajona, y aquellas dos, afines entre sí.

Y la América latina, hija de España y de Portugal, puede también ser llamada *ibérica*. Para su formación fueron necesarios tres medios históricos: El descubrimiento de Cristóbal Colón (1492), el tratado de Tordesillas (1494) y el descubrimiento de Pedro Alvarez Cabral (1500).

El primero permitió el nacimiento de la América española, después de la Reconquista, pues no habría sido posible para España abrir un frente expansivo y externo, sin antes unificarse intensa e internamente. Reconquista comenzada en Asturias por las huestes de Don Pelayo (Covadonga); desarrollada por el Cid Campeador (Valencia); consolidada por la Monarquía católica (matrimonio de Fernando con Isabel, uniendo Aragón, Castilla y León

(1) ¿No es significativo el hecho de que los Estados Unidos hayan formado su actual territorio haciendo negocios inmobiliarios? Rusia hoy debe lamentar la venta de Alaska... Texas fue anexionado en 1845. De Puerto Rico se apoderaron después de la guerra de 1889 con España. Recuérdese la frase de Porfirio Díaz, dictador de Méjico hasta 1911: «Pobre Méjico, tan lejos de Dios y tan cerca de los Estados Unidos». (Conf. RUTH KAREN: *Os bastidores das Americas*, Río, 1966, págs. 21 y 22.)

(2) Principalmente en cuanto al Canadá y al Brasil. En este mucho más en el plano espiritual (la presencia física francesa en Guanabara fue de corta duración; en la Guayana, irrelevante).

(3) Referido a la invasión holandesa en Pernambuco y Bahía.

(4) *Nuevas reflexiones sobre las leyes Indias*, Buenos Aires, 1944, pág. 161.

(5) *Idem idem*.

y posibilitando la toma de Granada), y terminada con Fernando, ya viudo, en Navarra.

El segundo porque estableció un *modus vivendi* ibérico en cuanto a las tierras americanas.

El tercero, porque sin él, no habría Brasil, ni América portuguesa. Ocurrido en 1500, aunque la Reconquista lusitana hubiese terminado en el siglo XIII, en Algarve, dos siglos y medio antes de la conquista de Granada.

Y si son dos las Américas latinas, para una comprensión integral de la española no se puede dejar de considerar la compleja formación del actual pueblo español a la que concurrieron: fenicios, celtas, griegos, libio-fenicios, romanos, visigodos y, más cercanos los *mozárabes musulmanes* (siglos XI al XII; Califato de Córdoba, donde nació Sáneca hacia el año cuatro antes de Cristo).

Con igual finalidad respecto a la portuguesa, además de las influencias remotas sufridas en tierras portuguesas, ha de ser considerada la *contribución africana*, la cual de un modo general fue pequeña en relación a la española. Por el contrario ésta, a pesar de todo, y hasta ahora, exige el estudio de los pueblos *autóctonos*. (Al menos en el sentido vernacular, pues en el geológico no hay certeza al respecto.)

Así, pues, no será posible comprender al trabajador latinoamericano en general. Sin que, entre otros factores de naturaleza varia, sean tomados en cuenta los elementos aborígenes y africanos que contribuyeron a su formación.

2. PERÍODO ANTERIOR AL DESCUBRIMIENTO

En términos de civilización en la época anterior al descubrimiento, la América portuguesa atravesaba un período protohistórico (6), y en cuanto a la española tuvo un período histórico (7): la precolombiana. Por eso, y al ser

(6) Conf. NELSON WERNECK SODRE. Para una confrontación entre los Estados Unidos y la América latina, es indispensable la lectura de *Bandeirantes e Pioneiros*, ensayo magistral de VIANNA MOOG, cuyo subtítulo es significativo: «Paralelo entre dos culturas»; recomendamos también: ARNOLD J. TOYNBEE: *La América y la Revolución Mundial*, Río, 1963; Joao de Scatimburgo: *O Destino de America Latina*, Río, 1966.

(7) Indicación bibliográfica: M. P. OLIVEIRA MARTINS: *Historia de la Civilización Ibérica*, Buenos Aires, 1951; SALVADOR DE MADARIAGA: *Vida del Muy Magnífico Señor D. Cristóbal Colón*, Buenos Aires, 2.^a edición, 1942; *Ingleses, franceses y españoles*, Buenos Aires, 1942; *I Americans*, Londres, 1930.

En cuanto al trabajo en la fase precolombiana en general: el libro de MOISÉS POBLITE TRONCOSO: *Evolución del Derecho Social en América*, Santiago, 1942, como también el suyo *El movimiento obrero latinoamericano*, México, 1946; para el período de la independencia hasta nuestros días (igualmente, JOSÉ FIGUEROA: *La Colaboración*

históricas esas notas, examinaremos seguidamente *la organización incaica y el sistema azteca exclusivamente*.

2.1. *Organización incaica*.—El Imperio incaico tuvo su apogeo entre los años 1000 y 1525, este último el de la muerte de Huayna Cápac. Cuzco —ombligo en quechua— fue su capital a partir de 1021 (Manco Capac). De su plaza, centro del mundo incaico, partían los caminos que iban hasta Quito por el norte, hasta las actuales tierras chilenas por el sur y hasta el Pacífico y la selva amazónica por el oeste y el este (8).

Poco antes de la conquista (1531) por Pizarro y Almagro, ocho años antes del nacimiento del Inca, Garcilaso de la Vega (9), Atahualpa, que reinaba, había matado a Huáscar, hijo legítimo de Huayna Cápac. Las luchas intestinas, la inavalable fe mal aplicada y el coraje feroz de los conquistadores, determinaron la toma de Cuzco y el desmoronamiento del Imperio incaico.

El Inca en la época de la conquista tenía cerca de diez millones de súbditos (Baudin estima que era de once a doce millones). La organización incaica descansaba en la tierra, principalmente en la agricultura. Era teocrática con economía dirigida, «socialista».

El llamado *incanato*, en amplio sentido, puede ser examinado bajo tres aspectos: *administrativo, de la tierra y del trabajo*.

La organización administrativa obedecía a un criterio cuantitativo: los curacas eran los más elevados, teniendo jurisdicción sobre cada diez mil habitantes; por debajo de ellos había un gobernador por cada quinientos, un jefe superior por cada cincuenta y otro inferior por cada diez.

El sistema de tierras comprendía la siguiente división: las del Sol, de cultivo y para el cultivo, colectivos ambos; las del Inca, trabajadas en su

Social en Hispanoamérica, Buenos Aires, 1943); L. CAPITAN y HENRI LORIN: *Le Travail en Amérique avant et après Colomb*, París, 1930, y principalmente LUIS A. DESPONTIN: *El Derecho del Trabajo, su evolución en América*, Buenos Aires, 1947, estudio fundamental y que sirvió de base para nuestro trabajo; *Old Civilizations of the New World*, A. Hyatt Verrill, Nueva York, 1943. *Los Mayas Antiguos*, varios, México, 1941; ANGYONE COSTÁ: *Arqueología Geral*, S. P., 1936; NILTON JOSÉ DE SOUZA FERREIRA: *A Cultura Chavin*, tesis, Bahía, 1960, etc.

(8) Consultar PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA: *Historia de los Incas*, Buenos Aires, 2.ª edición 1942; CLEMENTS R. MARKHAM: *Los Incas del Perú*, Lima, 1920; ARTURO CAPDEVILLA: *Los Incas*, Labor, 1937; *Los cronistas de la Conquista*, selección de HORACIO H. URTEAGA, París, 1938; PEDRO PIZARRO: *Relación del descubrimiento y conquista de los reinos de Perú*, Buenos Aires, 1944; WILLIAM H. PRESCOTT: *Historia de la conquista del Perú*, Buenos Aires, 1947.

(9) Autor de los *Comentarios Reales*, nacido en 1539, fallecido en 1616.

Consultamos la edición de la «Colección Austral» con selección y prólogo de AUGUSTO CORTINA, y otra peruana (Lima, 1923). Sobre el Perú, no olvidar la obra clásica de RICARDO PALMA: *Tradiciones Peruanas*, completas, Madrid, 1957.

beneficio como tributo de vasallaje; las de los incapaces, trabajadas por los vecinos y destinadas a la subsistencia de los primeros; las de los capaces, explotadas personalmente, algunas de propiedad familiar y repartidas.

El famoso *ayllu* (10) —al que corresponde la actual comunidad indígena— surgió del núcleo familiar siguiendo después un prolongamiento tribal. Guardadas las debidas distancias se asemeja a las actuales cooperativas agrícolas.

Como en todas las épocas, la organización del trabajo está ligada a la de la propiedad y ambas a la estructura política.

En cuanto a la organización del trabajo, los historiadores apuntan algunas leyes e instituciones (11) dentro de las cuales destacamos: *el trabajo obligatorio* (de veinticinco a cincuenta años) en la agricultura, concebido como «esfuerzo colectivo en beneficio común» como castigo para los ociosos (12); *el trabajo esclavo*, a cargo exclusivamente de los indios *yanaconas* (13), verdaderos criados perpetuos (14); la *mita-chanacuy* (15) que merece por sí sola un estudio detallado: consistía en la contribución particular, en trabajo, para obras públicas (camino, canales, etc.), o en la prestación de servicios personales al Inca, curaca o jefe, temporales, gratuitos y de interés colectivo (recuerda la *corvée*); la llamada *ley fraternal* (bien parecida a nuestra *mutirão*), por la que muchos trabajaban juntos gratuitamente en granjas y en construcciones; la ley sobre orden y aseo en las casas, que debían dejarse con las puertas abiertas para la debida fiscalización.

La división del trabajo determinaba la siguiente clasificación: agricultores (los más numerosos); mineros (apenas dos meses de trabajo al año, no más con tributo al Inca) (16); mensajeros, trabajadores en transportes y correos.

(10) HILDEBRANDO CASTRO POZO: *Nuestra comunidad indígena*, Lima, 1924; *Del Ayllu al cooperativismo socialista*, Lima, 1936. BAUTISTA SAAVEDRA: *El Ayllu*, estudios sociológicos, 2.^a edición, Santiago, 1938; H. CUNOW: *El sistema de parentesco Peruano y las Comunidades gentilicias de los Incas*, París, 1921.

(11) P. ex. LUIS A. DESPONTIN, obra citada, cap. III.

(12) Compárase con la concepción moderna del trabajo como «obligación social» (Const. de 1946, art. 145). En el sistema penal brasileño el vagabundeo es un delito.

(13) Ver nota 30. DESPONTIN al resaltar la jerarquía social respecto a los Yanaconas, apunta la influencia del «yanaconazgo» durante la colonización española y aún en la actualidad (obra citada, pág. 79). Ver también núm. 3.1 del texto.

(14) El arrendamiento perpetuo de servicios vino a ser abolido por el Código civil napoleónico (art. 1.780) y por nuestro Código civil (art. 1.220; ver también el artículo 445 de la Consolidación de las Leyes de Trabajo). En cuanto a la «perpetuidad» en la moderna legislación puede verse nuestra obra *Defensa da Estabilidade (Despedida versus Estabilidade)*, S. P., 1966, núms. 16 y sigs.

(15) Ver núm. 3.2 del texto.

(16) Varias razones determinaron la medida, tales como: la conservación de los yacimientos y el equilibrio del sistema de producción.

2.2. *Sistema azteca*.—El sistema azteca (17) era semifeudal; la virilidad feroz, la independencia y el instinto guerrero influiría mucho para la formación y configuración de lo que luego vendría a ser la Nueva España. Hay hasta quien habla de «democracia militar» azteca, como si tal fuera posible (18).

Según los más autorizados el núcleo inicial del Imperio azteca estaba constituido por siete clanes, cada uno mandado por un *caudillo* o capitán y cada jefe integraba un consejo dirigente, en la época anterior al establecimiento de la tribu entera en el lago donde hoy está la ciudad de México y la célebre Xochimilco. Después por Tenochtitlan, por territorios anexos y por provincias dependientes, cuyos habitantes, vencidos en sangrientas guerras de expansión, eran obligados a pagar tributos y a prestar servicios personales.

El régimen de propiedad comprendía: la colectiva propiamente dicha y la *comunal*, la de los nobles y la pública, explotada ésta para el sostenimiento del culto y para atender las necesidades del Estado y las guerras.

En rigor, la sociedad azteca sólo tenía dos grandes clases separadas por un abismo: la de los privilegiados y la de los desheredados. Privilegiados eran los militares, los sacerdotes y los mercaderes —los componentes de la *élite*— en el concepto sociológico moderno.

El pueblo (más masa que pueblo) comprendía: los operarios y artesanos libres; los agricultores que constituían una gran mayoría, y los esclavos; prisioneros de guerra (los no sacrificados) y los delincuentes.

Los agricultores a su vez estaban así divididos: los señores (*teccadlec*); los unidos por parentesco (*calpallec*; de Calpulli: la forma azteca de colectivismo agrario); los trabajadores en tierras ajenas (*mayeques*, verdaderos siervos de la gleba), y los *tlamanes*, parias o bestias de carga considerados más como animales irracionales.

3. PERÍODO COLONIAL

La colonización inmediatamente después al descubrimiento de las tierras de la América latina presenta acentuadas diferencias en comparación con la realizada en la América anglosajona. No cabe aquí examinarlas, bastando con puntualizar que desconocerlas, o menospreciarlas, conduce a cualquier interpretación incorrecta y hasta el cometimiento de graves errores.

(17) Especialmente SALVADOR DE MADARIAGA: *Hernán Cortés*, Buenos Aires, 1941; LUIS A. DESPONTIN, obra citada, cap. II; LUIS CHAVES OROZCO: *Historia Económica y Social de México*, M., 1928.

(18) La expresión fue usada por DESPONTIN, obra citada, pág. 61.

También, aunque no tanto, no fue igual la colonización de las dos partes latinas de América: la española y la portuguesa. Además no podría ser, ni fue, uniforme la colonización en todos los territorios conquistados por España, aunque haya habido un conjunto de factores comunes, espirituales y materiales. En unos, la acción de los conquistadores fue más creadora; en otros más recreadora, después de sometimientos y destrucciones.

El colonialismo en la América latina —que en cierto modo aún perdura— y hoy está políticamente moribundo como cualquier colonialismo, tiene sus manifestaciones. Sometimiento político directo o indirecto, manifiesto o velado; dependencia económica, igualmente, revelada principalmente por la exportación de materias primas por las colonias, sea cual sea su forma; explotación de la persona humana por los detentadores de la riqueza (tierra, capital y crédito), del esclavo al trabajador formalmente libre.

Propiedad y poder andar siempre juntos. Disociarlos es tarea interminable a pesar de los medios procesales de la democracia.

Si en cuanto a la propiedad (rural) la colonización de la América latina, la española y el Brasil puede ser considerada sustancialmente la misma, máxime para nosotros, sus sucesores, no sucede lo mismo en cuanto al elemento humano (indígenas y africanos) más usado y abusado por los colonizadores (Estados y particulares adinerados).

Aunque el trabajo del esclavo haya sido la base de la estructura agraria no hay que negar que en la española predominó el trabajo indígena y en la portuguesa el de los esclavos importados.

En el Brasil (es decir, en la América portuguesa), terminada la fase de las factorías, caracterizada por la industria extractiva, con la utilización esporádica del trabajo aborigen en el período protohistórico, siguió la de las capitanías y germanías (19) con la cual dio comienzo la colonización propiamente dicha y predominando la explotación agrícola y minera, ambas gracias al factor humano. La actividad comercial interna (20) con el florecimiento de la vida urbana vendría después. Como después vino el trabajo libre de los artesanos y apenas recientemente la industrialización y la producción bajo régimen de empresa, persistiendo, sin embargo, en muchas regiones una estructura rural de tipo feudal (21).

En la América española, impulsada por una profunda fe, con resultados contraproducentes, comenzó en su mayor parte con la tarea preliminar de

(19) A propósito de las Capitanías véase el interesante y fundamentado estudio de ILDELIO MARTINS: *As domatárias, esboço das hodier nas autarquias territoriais*, S. P., 1953, separata de la revista *Dos Tribunais*.

(20) Ver núm. 3.4 del texto.

(21) Que aún perdura en la región de Bahía, junto a los campos petrolíferos y en gran parte del interior, nordeste y norte con ciertas peculiaridades.

asimilación de los incas y aztecas, prosiguiendo gracias a un más extenso e intenso poblamiento inmigratorio y, sobre todo, mediante el uso y abuso de la mano de obra aborígen. Decían en la época, y con razón: «Sin indios no hay Indias...»

Además, esa mayor utilización del trabajo indígena supuso una mayor disponibilidad de las tierras conquistadas por los españoles, hecho que por su empleo iría a determinar la implantación de instituciones jurídicas peculiares, más ligadas a otras anteriores a la conquista.

Y si la discrepancia en el papel desempeñado por el trabajo de los autóctonos fue notable en la colonización de la América latina, mucho mayor ha de aparecer confrontando ésta con la anglosajona.

En la época del descubrimiento (1492), los autóctonos en la América del Norte sumaban no menos de 400.000 y no más de 1.000.000, y referente a las otras, Central y Sur, llegaban a 13.385.000 (Baudín, como ya dije, calculaba en once a doce millones la población del Imperio incaico). Por cierto, la cantidad diseminada de indígenas brasileños era bastante inferior a los que vivían en las tierras colonizadas por los españoles (22), hecho que sumado a otros determinó la importación en gran escala de esclavos africanos (23), también realizada en algunas partes de la América anglosajona (24).

En la América española, según Resemblat (25), en 1492 la población indígena era la única (100 por 100); en 1570 aún sumaba el 96,41 por 100; 80,85 por 100 en 1650; 25,10 por 100 en 1825, y en 1940, año límite de la encuesta, no pasaba del 0,38 por 100 en Argentina y llegaba al 0 por 100 en Uruguay.

Marginados (26) o absorbidos (27) los indígenas de la América latina cons-

(22) Las agrupaciones de indios brasileños (tribus u hordas de clasificación difícil) fueron calculadas por CARLOS FEDERICO VON MARTIUS en más de 250 (*O Direito Entre os Indígenas do Brasil*, trad y ordenada literalmente por AMARAL GURGEL, Río, pág. 22).

(23) El Centro de Estudios Afro-Orientais, de la Universidad federal de Bahía, viene desarrollando una notable actividad sobre las influencias recíprocas africanas y brasileñas. Entre sus publicaciones ver: PIERRE VERGER: *O Fumo da Bahia e o tráfico de escravos no Golfo de Benim*, Serie estudios, núm. 6, 1966.

(24) Con las graves consecuencias conocidas por demás, tan distintas de las verificadas en Brasil.

(25) Apud. DESPONTIN, obra citada, pág. 89. Los 13.385.000 antes citados en el texto fueron recogidos en la misma fuente y local.

(26) Ejemplo de marginalización se nos ofrece en nuestro Código civil cuyo artículo 6.IV, considera a los selvícolas como incapaces, «relativamente a certos atos (art. 147, número 1), ou à maneira de os exercer». Ver núm. 3.3 del texto, parte final.

(27) SEGUNDO DESPONTIN (obra citada, pág. 139), en 1947 el porcentaje indígena en las tres Américas no alcanzaba el 5 por 100.

tituyen hoy una porción cada vez menor, salvo en ciertas regiones andinas, de población nativa, naturalizada o de extranjeros.

El imperialismo geográfico y político, indisolublemente unido a la expansión económica subsiguiente, dominó en la época de la colonización. El poder central lógicamente suponía serias dificultades en la tarea de obtener frutos de las tierras descubiertas. En expresión actual, puede decirse que había necesidad de descentralizar por delegación, a gusto o a disgusto. Dos clases de divergencias marcaron el período de colonización: las producidas entre el poder central y los señores de las nuevas tierras y las ocurridas entre las fuerzas temporales y las religiosas.

El espíritu de aventura; busca de lo desconocido por la acción y el deseo egoísta de enriquecimiento rápido y fácil como medio supremo de éxito social, contribuían mucho al esfuerzo colonizador. Los que el poder central convertía en señores no aceptaban muchas veces, sin resistencia, el cargo viniendo de Ultramar, a pesar de la generalizada fidelidad personal al Soberano distante. Ellos soportaban penalidades aquí y, naturalmente, tenían cierto desprecio por los burócratas de las cortes europeas. Las divergencias que existían anunciaban un futuro rompimiento. El propio poder recibido animaba a desafiar a las autoridades delegantes.

Todo colonialismo encierra revuelta.

En cuanto a las disensiones entre las fuerzas mundanas y *evangelizadoras*, con mayor o menor intensidad se produjeron durante toda la colonización y con mayor evidencia en la América española, por razones sobradamente conocidas a pesar de los esfuerzos por superarlas de los Reyes Católicos. En la América portuguesa la expulsión Pombalina de los jesuitas es una muestra significativa de la lucha entre la Iglesia y el Estado, entre lo espiritual irreconciliable con la expansión material a cualquier precio. Además, de un modo general, la Inquisición fue también un instrumento político y económico (28), siendo, por tanto, profundas las divergencias entre el Estado y los evangelizadores del Nuevo Mundo, que lo querían verdaderamente nuevo.

Los portugueses no practicaron, sin embargo, tanto el ambidextrismo como los españoles: la cruz en una mano y la espada en la otra, en la derecha, y la primera en la izquierda, salvo tratándose de cañones. Era el mismo espíritu y la misma disposición de los cruzados.

En el fondo, la eterna cuestión entre la economía pura y el progreso social y humano...

(28) Consultar: BERNARDINO LLORCA, S. J.: *La Inquisición en España*, Labor, 1936; P. ANTONIO VIEIRA: *Defensa Perante do Tribunal do Santo Oficio*, inte. y notas de HERNANI CIDADE, 2 tomos, *Publicaciones de la Universidad de Bahía*, a quien debemos también el volumen *Portugal histórico-cultural*, II-2-1957, *idem*.

3.1. "La encomienda".—La *encomienda* fue, por excelencia, el instrumento para el aprovechamiento del trabajo indígena en la agricultura. El *encomendero* era el centro del esfuerzo colonizador inicial en las tierras americanas de España, como fue el «capitao-mor» en las de Portugal, aunque sean figuras inconfundibles, variaba aquél su posición privilegiada por servicios prestados a la Corona o como dádiva de antecámara o de cama...

Históricamente la *encomienda* no es indígena ni española. Mediatemente remonta al colonato romano y a su similar egipcio, inmediatamente tiene origen feudal.

Encomendados eran los esclavos o los colonos-servos, siendo el amo, del esclavo y de la tierra, o sólo de ésta, el *encomendadero*, *conductor* (la palabra *commendo* significa recibir en depósito).

Había, además de esclavos, los colonos públicos y privados. Los feudos eran *encomendados*, como ya he dicho, por servicios prestados a la Corona, en la Corte o por cortejar con éxito.

La *encomienda* surgió en las Antillas con Colón. Su creación está en la cédula de Medina del Campo de 1503, y fue reglamentada por las famosas capitulaciones de Santa Fe. Isabel la Católica la colocaba en la ilegalidad, por lo menos en el papel. Posteriormente el Reparto de Ovando prohibió la adjudicación del indio pero le impuso un tributo como vasallo de la Corona.

El tributo de vasallaje era debido al *encomendatario* (*encomendadero*) como representante de la Corona, o suyo propiamente si gozaba de tal prerrogativa. El trabajo era obligatorio como retribución al *encomendadero* fijada por el corregidor del Soberano.

Estaba prevista la prisión por deudas (29) y la forma institucional consistía en recibir al indio en depósito, siendo vasallo del Rey. En realidad vasallo de dos señores: del Rey y del *encomendero*.

El régimen de encomienda duraba una o dos vidas. Está por hacer su confrontamiento con los llamados «bienes de mano muerta», con el usufructo y con el fideicomiso latino, tan queridos de los portugueses; con los bienes de familia y con la *homestead* anglosajona.

La *encomienda* declinó, al parecer, más por razones fiscales que por otras. Por otro lado su disminución progresiva guarda relación y proporción inversa al aumento de importación de esclavos.

Una simple observación debe ser hecha al *yanacozco*, de origen incaico (30), contemporáneo de la *encomienda* y que era una especie de servi-

(29) Prevista para los criados por las *Ordenações* (ed. de 18-47, tomo III, título XXX). En el Brasil de hoy, la prisión civil sólo está prevista para el depositario infiel y para el obligado a prestar alimentos (art. 141, 32). (El proyecto de Carta Constitucional no supone ni innova nada al particular.)

(30) Ver nota 13.

dumbre de la gleba más que de esclavitud. Residuos del *yanaconazgo* aún perduran en el peonaje latino.

En la América portuguesa, en esta época, la *enfiteusis* iniciaba su importante trayectoria, aún no del todo interrumpida (31). Ella al lado de la encomienda responde de la semiexistencia de la «Edad Media» en la América latina, por su feudalismo (32) coexistente durante mucho tiempo con la esclavitud, dominante en la antigüedad del mundo antes conocido.

Como bien escribe Arnold Wald en magistral y reciente artículo (33), fue en el régimen feudal que surgió con el censo enfiteutico, el *livello* y el precario, la disociación dicotómica de la propiedad que tan gran importancia vendría a tener en la América portuguesa.

3.2. "La mita".—Si la *encomienda* fue la institución básica del aprovechamiento del trabajo indígena en el cultivo de la tierra, la *mita* tuvo por finalidad la organización del mismo trabajo para la explotación del subsuelo mineral propiedad de la Corona (34).

Atribuída su creación al gran fray Bartolomé de las Casas, la *mita* intentaba mejorar la situación de los indígenas, pero en la práctica los resultados fueron otros. Las buenas intervenciones y los esfuerzos de algunos no bastaron para salvarla. Una vez más el afán de riquezas materiales venció al progreso social.

La *mita* colonial tuvo origen americano (*mita-chanacuy* incaica) pero fue verdaderamente transformada. Se transformó en la forma organizada de explotación del trabajo indígena.

Inicialmente la *mita* implicaba trabajo impuesto, después trabajo impuesto con finalidad pública, como su antecesora incaica, pero con el transcurso de los años llegó a ser instrumento de trabajo forzado para los indios entregados a la saña de los particulares «por razones de Estado».

El sistema legal de la *mita* fue principalmente instituído en 1574 por las ordenanzas del virrey Francisco de Toledo, notable en muchos aspectos: el sala-

(31) El proyecto de Código civil lo prohíbe *ad futurum* (arts. 503 y sigs.); ver ORLANDO GÓMEZ: *Memoria...*, Río, 1963, ed. of., y la *Reforma del Código civil*, Bahía, 1965. *Publicaciones de la Universidad de Bahía*.

(32) Semifeudalismo, resáltese.

(33) «Novas Dimensões do Direito de Propiedade», en *Digesto Economico*, núm. 191, septiembre-octubre 1966, año XXI, págs. 54 y sigs.

(34) La extensión vertical de propiedad en el subsuelo y sobre el suelo, sin función social, debe ser considerada antigüedad jurídica. Al particular los artículos 118 y 119 de nuestra Constitución de 1934 nos pondrán al día. En la colonia, como hoy, la defensa del subsuelo es cuestión vital para cualquier nación.

rio debía ser justo y en dinero, prohibido el pago en *chicha* o en vino; *en cuanto a la duración del trabajo*: jornada de ocho y hasta de siete horas (conferencia «La Recopilación de Indias de 1680, ley VI, título VII, libro III, en el reinado de Carlos II»), prohibido el trabajo los domingos. *Trabajo de menores y de mujeres*: hasta los dieciocho años estaba prohibido en las minas (cédula de 1682, época de Carlos II), siendo permitido el pastoreo; en cuanto a las mujeres la prohibición tenía sentido moral, tanto que la india soltera no podía trabajar en casa de español (¡qué diferencia en la América portuguesa...!). *Accidentes de trabajo y enfermedades*: imponíase la existencia de médicos y hospitales en favor de los *mitayos*, etc.

Como dijimos, en la práctica estas cosas eran bien distintas. Había mucha *legalidad escrita* incumplida, siendo éste uno de los rasgos que señalan la diferencia entre los ordenamientos jurídicos de la América latina y la anglosajona.

Hubo quienes clamaron valientemente contra la situación dominante. Evangelizadores y juristas, entre estos justo es de destacar Victoriano de Villaiba, magistrado que publicó el famoso y ardiente libelo respecto a la *mita* del Potosí. Señalaba la opulencia de unos pocos y la miseria de la mayoría (vale para el actual Oriente Medio, rico en petróleo). Solamente admitía el trabajo forzado como sanción penal. Apoyaba el carácter privado de los servicios a pesar del *quinto*, parte de la Corona, y dijo que aunque fuera público no debería ser obligatorio; finalmente afirmó que el indio no era indolente como se pregonaba. Además, al respecto, tendríamos mucho que decir de la alegada y exagerada indolencia congénita del trabajador brasileño...

3.3. "Reducciones" y "misiones".—Sin querer enfrentar la cuestión del grado de validez del proverbio romano *ex facto oritur ius*, puede también afirmarse que la *Ley de Indias*, extraordinaria en su época, fue puesta en práctica de modo muy relativo, aunque parece exagerada la afirmación del venerable Alfredo Palacios de que «desgraciadamente era letra muerta».

Cierto, pues, que los mismos factores ya señalados neutralizaron mucho la *Ley de Indias*. El jusnaturalismo católico perdió frente al utilitarismo de los conquistadores imperiales y el humanismo no llevó la mejor parte en oposición a la realidad. La defensa del indio como ser humano —idea maestra de la legislación hecha por notables internacionalistas y pensadores como Solórzano, Francisco Suárez, Las Casas y Soto— se realizó pálidamente en la *praxis* colonial.

La elaboración de la *Ley de Indias* comenzó con los Reyes Católicos, prosiguiendo con Doña Juana, su nieto Don Carlos y su yerno Don Felipe y continuó en la dinastía Austríaca (Carlos I) y en la de los Borbones. Las llamadas

Leyes Nuevas datan de 1542 y fue la Primera Cédula de 1563, la que primero las sistematizó. Esa elaboración demorada y las constantes alteraciones dificultan en gran manera una visión de conjunto.

Comprendía la Ley de Indias: prólogo, texto propiamente dicho y epílogo (35).

Bajo la inspiración y deseo de los Reyes Católicos fue creado el poderoso Consejo de Indias, formado por famosos jurisconsultos, moralistas y teólogos. Era un órgano estatal con importantes atribuciones. A través de él los soberanos autolimitaron su poder (recuérdese, guardadas las debidas proporciones y distancias, el Consejo de Estado Francés). Por eso la resistencia a la orientación del Consejo de Indias partía mucho más de los potentados del Nuevo Mundo, dispuestos a desafiar a los burócratas de la Corte, y ésta, a su vez, como necesitaba de ellos, no siempre tomaba el partido del Consejo.

Además de lo dicho la pureza religiosa de los defensores de los indios chocaba con el impulso imperial.

Queremos mencionar, aunque sea sucintamente, algunas normas de las *Leyes de Indias*, sobre el trabajo, históricamente relevantes fuera de cualquier duda. Y que seamos perdonados por cualquier inexactitud.

Duración del trabajo.—(Ley VI, tít. VI, libro II de 1593). Fijación por primera vez en el mundo de la jornada de ocho horas (36). Todos los obreros trabajarán ocho horas cada día, cuatro por la mañana y cuatro en la tarde, en las fortificaciones y fábricas que se hicieren repartidas a las horas más convenientes para librarse del rigor del sol, más o menos, lo que a los ingenieros pareciere, de forma que no faltando un punto de lo posible, también se atiende a procurar su salud y su conservación (Fuente: Alcalá Zamora, obra citada, pág. 66-67). Evidente, pues, la consagración del *ius variandi* en armonía con la higiene y seguridad del trabajo.

(35) En el Congreso Iberoamericano de Derecho de Trabajo, celebrado en Madrid, 1966, JOSÉ MONTENEGRO BACA propuso el estudio universitario de la Ley de Indias. El mismo profesor peruano, en la misma ocasión, distribuyó su estudio sobre *El Derecho del Trabajo en el Quijote*. El espíritu quijotesco concuerda con el de la Ley de Indias. A este propósito, NICETO ALCALÁ-ZAMORA: *El pensamiento de el Quijote visto por un abogado*, B. A. S. d.

(36) La segunda Ley regulando la jornada (de diez horas) fue la inglesa de 1847, seguida luego de otra francesa. La reivindicación de la jornada de ocho horas estaba contenida en el cuarteto:

Eight hours to works;
 Eight hours to play
 Eight hours to sleep;
 Eight shillings a day.

Salario.—Las medidas al respecto fueron numerosas y variadas (37). Destacaremos apenas algunas: en las leyes Nuevas de 1543 ya constaba que «los indios no se carguen y si en alguna parte no se pudiese excusar sea la carga moderada, sin peligro de su vida y salud (seguridad en el trabajo) y que se les pague su trabajo, lo hagan voluntariamente» (Arria Salas, obra citada, página 43); en la Recopilación de las Leyes Indias de 1680, constaba la prohibición de que los religiosos utilizaran servicios de indios y solamente «en casos muy necesarios, sea pagándoles lo que merecieran y el gobierno hubiera tasado por sus jornales» (Ley 81, tít. 14, libro I; Conf. Arria Salas, obra citada, página 38, que hace la citación como prueba de fijación del salario); en cuanto al medio de pagar: procúrese pagar lo hecho en moneda que no en valores (especie) como prueba el contenido de la ley 7, tít. 15, libro VI, de la citada Recopilación: «Que a ninguno se pague un jornal en chicha, vino, miel, ni herba» (ver núm. 3.2. cong. autor cit., obr. cit., pág. 47), bien como el *truck system*: que en los locales de trabajo «haya provisión de artículos para que no falten y se vendan a precios moderados» (Ley XIV de 1593; conf. Alcalá Zamora, obra citada, pág. 67), en cuanto al tiempo del pago del trabajo en fortificaciones y en fábricas, «que los sábados por la tarde se deje la obra una hora antes para que se paguen los jornales» (Ley XII, tít. VI, libro II de 1593; ídem, *ibidem*); en relación al local del pago: «trabajándose en sitio distante se haga el pago un sábado en una parte y otro en otra» (Ley XII, igualmente), y, finalmente, la garantía en favor de los indios en cuanto al recibimiento personal de sus salarios: «sean pagados en mano propia como ellos quisieran y mejor les estuviese» (Ley I, tít. 12, libro VII de la Recopilación de 1680; conf. Arria Salas, obra citada, pág. 51).

Pese a reiteradas violaciones o simplemente a la inaplicación, la Ley de Indias representa una marca en la historia del Derecho del trabajo. Con y por ella, la América latina se adelanta considerablemente (38). Verdadera ley laboral en el sentido moderno del término, por protectora de los trabajadores a los que quiso asegurar la libertad de trabajo, con «buena paga» y asistencia material y espiritual.

3.4. *Las corporaciones de oficio y su irrelevancia.*—Salvo error, las *reducciones* pueden ser tenidas como sustancialmente semejantes a las *misiones*, que las sucedieron (39) y que apenas no existieron en la América latina. Las ins-

(37) Al respecto, principalmente, ALBERTO ARRIA SALAS: *Ensayo sobre el Salario*, Caracas, 1950, págs. 37 y sigs.

(38) Ver nota 36. Como la Constitución Mejicana de 1917.

(39) No confundir con las misiones periódicas realizadas hoy por frailes y párrocos en el interior brasileño. Consultar GUILLERMO CABANELLAS: *Tratado...*, B. A., 1949, página 79.

piró la intención de proteger a los indios, separándolos de los conquistadores (civiles, militares y administradores). Un dualismo económico-religioso dominaba su estructura. Se procuraba crear un ambiente indígena, como lo prueban la figura del cacique-capitán, con normas especiales aunque subordinado a los superiores religiosos y la prestación de trabajo colectivo incluso en beneficio común, siendo los indios tratados como menores incapaces (40) y no como bestias irracionales.

El sistema era de colectivismo agrario, fuertemente disciplinado y en este sentido la *reducción nos hace recordar el ayllu y el calpulli*. Internamente dominaba un paternalismo religioso.

Las reducciones fueron ensayadas a partir de 1585. Florecían entre 1607 y 1767, habiendo sido reguladas legalmente por una cédula de 1611 (41).

A favor del sistema deben ser consideradas: la exención de tributos y la ausencia de explotación de trabajo para servicios exclusivamente personales.

En 1767 Carlos III expulsó a los jesuitas. Los resultados fueron funestos; los indios de las misiones se dispersaron y los *encomenderos* volvieron activamente en los territorios pertenecientes hoy al Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay.

Modernamente las reservas indígenas existen esparcidas por toda América y en gran manera están sujetas a trágicas consecuencias. Y cuando protegidas, como en los Estados Unidos, se vuelven atracción electoral, turística y folklórica. En el Brasil la burocracia, a pesar de los esfuerzos de algunos abnegados del S. P. I. (42), la saña de los aventureros, las enfermedades y el propio primitivismo de los indios forman un triste panorama.

En el fondo, las reservas, «reduções», principalmente geográficas y laicas, sufren las consecuencias de un grave problema: la preservación de los indígenas, de sus formas de vida, usos y costumbres sin segregación. Sustancialmente, lo mismo de las llamadas comunidades indígenas de la altiplanic andina, que durante tanto tiempo han sido objeto de los esfuerzos de la O. I. T.

Desde el descubrimiento hasta la abolición de la esclavitud la economía latinoamericana, mal por excelencia, se basaba en el trabajo esclavo o semi-esclavo. En el Brasil, por ejemplo, el éxodo de los campos a las ciudades co-

(40) Recuérdese la idea de memoria social (RUI BARBOSA) que sirvió de fundamento al llamado «derecho civil y social» del que los trabajos de CIMBALI y MENGER son ejemplos.

(41) Citando ENRIQUE PLANAS, encontramos en DESPONTIN (obra citada, pág. 293) las siguientes cifras sobre las misiones: año 1690, 70.000 indios; 1702, 114.000; 1762, 102.000 indios.

(42) Siguiendo a RONDON.

menzó a darse a partir de 1888. Antes de la abolición, los señores rurales veraneaban en las ciudades, hoy los urbanos (industriales y comerciantes) lo hacen en el interior.

Las corporaciones de oficio, de origen griego y romano, tuvieron en Europa su apogeo a partir del siglo XII, culminando en el siguiente, continuando en progresión regresiva hasta el siglo XVIII. Componiéndolas los artesanos libres, en lucha, unidos a la comunidad, con los señores feudales y después organizados corporativamente llegaron a ser una gran fuerza, a la que pocos se enfrentaban, hasta el advenimiento del individualismo (filosófico, político, económico y jurídico) (43).

Basta atenerse a la cronología histórica para comprender la escasa importancia de las *corporaciones de oficio* en la América latina (44). Mucho más escasa que la de ciertas asociaciones de trabajadores libres, mutualistas o no, de naturaleza confesional o religiosa, pero sin relevancia en el sistema productivo. Prueban ello la existencia de organizaciones de artífices que veneraban a los patronos de la profesión, bajo la denominación de «Ordenes Terciarias», más preocupadas con fiestas y procesiones, con misas y cementerios que en finalidades terrenas.

En la época colonial se hizo todo para prohibir las actividades artesanas, manufactureras e industriales, como también el libre comercio exterior. En el Brasil la cosa comenzó a cambiar en 1808, con el traslado de la Corte portuguesa y con la apertura de los puertos. Antes, como ejemplo significativo, recuérdese el Alvará del 5 de enero de 1785, llamado de doña María, que ordenó el cierre de todas las fábricas y manufacturas existentes en la colonia para que no fueran perjudicadas la agricultura y la minería, que fué revocado por el Alvará del 1 abril de 1808 (45).

No parece haber sido otra la situación en la América española.

La abolición en las *corporaciones de oficio* (en el Brasil, por la Constitución de 1923, arts. 179, 250) por lo visto debióse en gran manera a las influencias extranjeras, francesa principalmente, más que a factores internos

(43) Para el estudio de las corporaciones, la obra insustituible de E. MARTÍN SAINT-LEON: *Historia de las Corporaciones de Oficio*, ed. arg. 1947.

(44) En el sentido del texto, EVARISTO DE MORAES FILHO: «Aregulamentação das relações de trabalho no Brasil», *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, julio de 1963, vol. III, núm. 2, pág. 3, da Universidad de Minas Gerais; LUIS A. DESPONTIN, obra citada, páginas 297 y sigs.

(45) Ver JOAO DA GAMA CERQUEIRA: *Tratado da Propiedade Industriae*, vol. I, parte I, Río, 1946, págs. 23 y sigs. Sobre la apertura mencionada en el texto, WANDERLEY PINHO: *A abertura dos Portos na Bahia*, 1961, Publ. de la Universidad de Bahia, X, 1961; PINTO DE AGUIAR: *Abertura dos Portos do Brasil*, 1960, ed. de la Cámara Municipal del Salvador.

(el Edicto de Turgot, en el reinado de Luis XVI, fue de 1776; el Decreto d'Allarde y la Ley Chapelier fueron de 1791, y el Código civil de 1804).

En homenaje al individualismo naciente abolióse aquello que no llegará a tener importancia social y económica en la América latina, la cual, también en su primera edad histórica, surgió cuando Europa aún estaba en la Edad Media, período en que, dentro de la estructura feudal nacieron y proliferaron las corporaciones de oficio.

A partir del siglo XIX es cuando se iniciaría la fase de independencia y emancipación de la América latina, en la que aún está sin haberla concluído. Y cuando ésta comenzó a industrializarse no había lugar para las corporaciones de oficio y sí para el Sindicato, como manifestación del derecho de asociación de la gran masa de asalariados modernos.

JOSÉ M. CATHARINO

Catedrático de la Universidad de Bahía
Prof. de la Universidad Católica de Salvador